

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ PANAMA R.P.

ACUERDO No. 163

De 27 de diciembre de 2006

"Por el cual se autoriza al Señor Alcalde a negociar y contratar con la empresa KPMG Panamá, el contrato de consultoría para el Servicio de Análisis y Mejora en el Proceso de Cobro y Transferencia de la Tasa de Aseo a la DIMAUD por parte del IDAAN".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá excepción del cumplimiento del requisito de selección de contratista y la autorización para contratar directamente con la empresa KPMG, el contrato de consultaría para el Servicio de Análisis y Mejora en el Proceso de Cobro y Transferencia de la Tasa de Aseo, orieración gestionada por el IDAAN amparada en el Convenio de 19 de marzo de 1949;

Que en marzo de 1999 se celebró un Convenio de Prestación de Servicios con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), con el objetivo de que la DIMA utilizará los medios y facilidades que el IDAAN posee para incluir en sus recibos la Tasa de Aseo determinada por la DIMA, por la recolección y tratamiento de los desechos;

Que la Cláusula Octava del precitado Convenio estableció una duración de treinta (30) años, el cual podrá ser modificado a solicitud de una u otra parte, por lo que de común acuerdo podrán revisar su contenido;

Que a raíz de inconvenientes suscitados con el cobro de la morosidad en concepto de la Tasa de Aseo, la Alcaldía de Panamá y el IDAAN han considerado necesario contratar los servicios de una empresa profesional idónea en el campo de auditoria y consultoria, a fin de evaluar el proceso existente y se le ofrezca, tanto al Municipio de Panamá como al IDAAN, la implementación de cambios en el sistema existente, con el objetivo de analizar y mejorar el proceso de cobro y transferencia de la Tasa de Aseo efectuado por el IDAAN y transferido a la DIMAUD;

Que la empresa KPMG se estableció en Panamá en el año 1958 y desde su establecimiento en el País, ha estado brindando servicios de auditoria, impuestos y asesoría gerencial. Actualmente cuenta con más de 140 profesionales en diversas ramas, agrupados en equipos de trabajo multidisciplinarios, tiene acceso completo a un programa de entrenamiento e información permanente para todo su personal profesional en América Latina y el resto del mundo, convirtiéndose además en la primera firma panameña en registrarse ante la máxima autoridad regulatoria de la "Public Company Accounting Oversight Borrad"

Que conforme a lo antes señalado se desprende que no existe sustituto adecuado para realizar el servicio requerido por la Institución, toda vez KPMG Panamá cuenta con la capacidad, la experiencia y e necesario:

que la empresa personal idóneo



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ PANAMA R.P.

Pág. N°2 Acuerdo N°163 De 27/12/06

Que el artículo 11, numeral 15 del Decreto Ley No.7 de 1997, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en los actos o contratos que se refieren a obras de artes o trabajos técnicos cuya ejecución sólo pueda confiarse a artistas reputados o a reconocidos profesionales; o los referentes al suministro de bienes y servicios para los cuales, según dictamen técnico oficial, exista un único proveedor o contratista;

Que, el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No. CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No. CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en Acuerdo del Consejo Municipal respectivo.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al Señor Alcalde a negociar y contratar directamente con la empresa KPMG el Contrato de Consultaría para el Servicio de Análisis y Mejora en el Proceso de Cobro y Transferencia a la DIMAUD de la Tasa de Aseo, operación gestionada por el IDAAN, por un monto total de hasta DIESCISEIS MIL SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.16,065.00), incluido el ITBMS.

Artículo Segundo: La erogación correspondiente será cargada a la partida presupuestaria No. 5.76.0.5.001.02.01.171 de la vigencia del año fiscal 2007.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Fundamento de Derecho: Artículo 11, numeral 15 del Decreto Ley N° 7 de 1997.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil seis 2006.

H.C. QUIBIAN PANAY G.

RESIDE

EL VICEPRESIDENTE,

H/C. HUGØ HENRIQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL.

🗱 DE LA ROSA CASTILLO

maritza

Panamá, 3 de enero de 2007

Aprobado:

EL ALCALDE

JUAN CARLÓS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:

LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TETADA CANC

•/